



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 6 de abril de 2026

**DICTAMEN CAGyMJ N° 12/2026**

**TAE A-01-00008634-3/2026 s/ Solicita Adenda Convenio Asoc.  
MUTUAL GRUPO BUENOS AYRES**

Se inician las actuaciones con intervención de la Dirección de Participación Ciudadana Acceso a la Justicia y Derechos Universales, (Memo N° 1953/26), propiciando *“la aprobación de la 5ta. adenda con la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres conforme el convenio que se aprobó por medio de Res. 44/23”*, a cuyos efectos acompaña el proyecto vinculado como Adjunto N° 40548/26.

La aludida Dirección manifestó que dicha adenda *“se sustenta en la necesidad de dictado de talleres y actividades complementarias, sobre violencias de género y masculinidades del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU) aprobado por Resolución del CM N°124/2021”*.

La Secretaría de Planificación, de conformidad con lo actuado por el área de su dependencia, elevó la actuación mediante Memo N° 1996/25 al Centro de Planificación Estratégica, y éste la remitió a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica (Nota N° 563/26).

Intervino la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación. Incorporó los convenios precedentes (Adjuntos Nros. 44095/26, 44128/26, 44129/26, 44130/26, 44138/26, 44139/26, 44140/26 y 44141/26) y, mediante Memo N° 2196/26 informó que *“La adenda, tiene por objeto dar continuidad a las acciones de capacitación desarrolladas en el marco del Programa de Educación en Derechos Humanos (PROEDHU), previendo la realización de seis (6) talleres de género y masculinidades, así como actividades complementarias de supervisión, recuperación y coordinación...”*, *“se dispone la prórroga del convenio específico para la ejecución de las actividades previstas durante el período comprendido entre abril y noviembre de 2026, o hasta el agotamiento de las horas estipuladas, lo que ocurra primero”* y que conforme surge del proyecto en estudio, *“la presente adenda implica erogación presupuestaria por la suma total de pesos veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$20.874.840), correspondiente a trescientas treinta y seis (336) horas, conforme el valor hora cátedra vigente establecido por el Centro de Formación Judicial (el que asciende a la suma de \$ 62.127,50)”*.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

Finalmente la Dirección de Relaciones Institucionales y de Investigación manifestó que, conforme las disposiciones establecidas en la Resolución CM N° 221/2016, esa dependencia no encuentra observaciones de tipo formal para la continuidad del trámite y, atento el impacto presupuestario, elevó las actuaciones a la Secretaría de Administración General y Presupuesto (SAGyP) para su consideración.

Atento ello, la Dirección General de Administración por Memo SAGyP N° 1498/25 solicitó la intervención del área contable a los efectos de expedirse sobre la disponibilidad de créditos para cubrir el requerimiento en cuestión. En respuesta, se vincula a lo actuado el comprobante de afectación presupuestaria preventiva NUP 360/26 intervenido por la Dirección de Presupuesto (Adjunto N° 44802/26) y, de conformidad con lo actuado por el área de su dependencia, la Dirección General de Programación y Administración Contable devolvió las actuaciones para la prosecución de su trámite (Proveído DPAC N° 3374/26).

Consecuentemente, la SAGyP tomó conocimiento de lo actuado, y remitió el trámite a la Secretaria de Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y mediante Dictamen DGAJ N° 14781/26 observó: *“III ... Sin perjuicio de ello, y pese a que la constatación de omisiones o errores materiales resulta ajena a la competencia de esta Dirección General, a modo de colaboración se sugiere corregir el error de tipeo en el segundo renglón de la CLÁUSULA CUARTA del proyecto de convenio, donde se menciona “la presenta adenda” en lugar de “la presente adenda” (ADJ 40.548/26). Por último, debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 25 de la Ley 31 (texto consolidado según Ley 6764), corresponde a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura –o a el/la funcionario/a en quien delegue dicha facultad- suscribir el acuerdo en caso que fuera aprobado por el Plenario”.*

El área jurídica concluyó *“En orden a las consideraciones y antecedentes precedentemente expuestos, teniendo en cuenta las pautas establecidas por el Manual de Procedimientos de Convenios (Res. CM 221/16), a criterio de esta Dirección General, no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones, teniendo presente la observación señalada en el punto III.”.*

La Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Dictamen CFIPE N° 14/2026, propuso al Plenario la aprobación del convenio específico, que obra en el Anexo I del mismo.



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

En tal estado llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Por Res. CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios”, que tiene como objetivo unificar criterios y establecer protocolos para la suscripción de los acuerdos que celebre este Consejo de la Magistratura.

El art. 4 inc. b de la Res. CM N° 221/2016 dispone: *“Una vez emitido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Secretaría Legal y Técnica remitirá el proyecto a la Secretaría de la Comisión de Fortalecimiento Institucional a fin que ésta recomiende al Plenario del Consejo de la Magistratura su aprobación o desaprobación, según corresponda. Exceptuándose aquellos casos en que el convenio genere una erogación del erario público y/o infraestructura, donde con carácter previo deberá tomar intervención el Administrador General y/o la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial”*. Ello justifica la intervención de esta Comisión.

El Manual contempla, por un lado, los modelos de acuerdos, y por el otro, los pasos a seguir para su recepción, elaboración, firma, registración, archivo y publicidad, de modo de evitar la duplicidad de documentos y/o funciones que obstaculicen el proceso de suscripción. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes, el convenio específico, y la adenda para realizar modificaciones sobre un convenio marco o específico. El Manual también detalla en el art. 4 las dependencias que deben intervenir en el trámite previo a su aprobación por el Plenario.

La cláusula primera del convenio propuesto dispone *“LAS PARTES se comprometen a articular las siguientes actividades durante el año en curso: “● Actividad 1: Dictado de seis (6) talleres. Cada uno consta de doce (12) encuentros grupales de dos (2) horas cada uno con un total de veinticuatro (24) horas y con una frecuencia de 1 o 2 encuentros semanales. La cantidad de personas que serán parte del taller se estima en un mínimo de quince (15) con un máximo de dieciocho (18). Dictarán cada taller dos (2) profesionales de la Asociación. Cantidad de horas aproximadas: doscientas ochenta y ocho (288) ● Actividad 2: Supervisión para los casos que se identifiquen como complejos por el equipo del programa junto a los/las talleristas, para que no detengan el dictado de los talleres de forma grupal, así como también para que cada participante pueda continuar con el cumplimiento del dispositivo se prevén horas de recuperación. Cantidad de*



### **Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial**

*horas de supervisión y recuperación aproximada: veintiocho (28) • Actividad 3: Se requiere que los/las talleristas asistan a reuniones de coordinación y evaluación con el equipo del PROEDHU para evaluar los procesos y a las personas que participan de los talleres a los fines de poder elaborar informes finales de cada situación que serán presentados ante los organismos solicitantes: Ministerio Público Fiscal, Juzgados, otros. Cantidad de horas aproximadas: veinte (20)”.*

En lo relativo al impacto presupuestario que implica para este Organismo la CLÁUSULA SEGUNDA dispone que *“por las trescientas treinta y seis (336) requeridas para el diseño y planificación y dictado de los talleres, las tareas de supervisión y recuperación y las reuniones de coordinación y evaluación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula PRIMERA y considerando al valor hora cátedra definido por el Centro de Formación Judicial fijado en pesos sesenta y dos mil ciento veintisiete con cincuenta centavos (\$62127,5). El costo total es de veinte millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos (\$20.874.840)”.*

Mediante la CLÁUSULA TERCERA las partes acuerdan *“PRORROGAR el convenio específico suscripto para la ejecución de talleres y actividades correspondientes desde abril a noviembre del 2026 o hasta que se consuman las horas establecidas en la Cláusula PRIMERA, lo que primero suceda...”.*

La adenda procura asegurar el dictado de talleres de Género en el marco del ProEDHu para poder dar respuesta a las solicitudes de los distintos organismos encargados de ejecutar las suspensiones del juicio a prueba (*“probatión”*) y condenas en suspenso dispuestas en los procesos penales o contravencionales. Con ello se justifica la pertinencia y conveniencia del nuevo convenio. Además, siendo la cuarta contratación con la Mutual, y no habiendo formulado observación alguna las áreas que controlan la ejecución de los convenios, cabe presumir su conformidad con las prestaciones recibidas.

Por otra parte, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, dictaminó en el marco de las competencias establecidas en el artículo 50 de la Ley 31: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”.*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Conforme lo expuesto, han tomado intervención las áreas competentes, por lo tanto, no existen razones de hecho y derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Consecuentemente, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial propone al Plenario aprobar la agenda con la Asociación Mutual Grupo Buenos Ayres en los términos propuestos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica mediante Dictamen CFIPE N° 14/2026.

**DICTAMEN CAGyMJ N° 12/2026**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

